

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 11001-31-10-027-2021-00493-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal al ejecutado (c. digital 14 y 17), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 del 2020.

Sin lugar a considerar el aviso dirigido al ejecutado (art. 292 CGP) en cuanto en el citatorio remitido (c. digital 14) se consignó de manera errónea el término para comparecer a recibir la notificación personal. (art. 291 CGP).

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

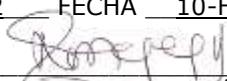
Juez

(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 022 FECHA 10-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria